



CONCEJO MUNICIPAL

CALI.

ACUERDO No. 024 DE MAYO 14 1955 19

"POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS DE CONTRATOS DE COMPRA-
VENTA DE LOTES DE TERRENOS EJIDOS".-



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 024 DE 1965

MAYO 14 1965

" POR EL CUAL SE APRUEBAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA
DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS"
()

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI,

en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Apruébanse las minutas de contratos de compraventa de lotes de terrenos ejidos que se indican en los siguientes artículos:

ARTICULO 2 Compareció el doctor **JUAN CARLOS SUAREZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **244512** expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **FABRICIANO SAPIA CALIBO Y SU VIRA RODRIGUEZ DE SAPIA,**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 60 49-72 barrio "PUERTO MARIANO" de esta ciudad,**

cuya extensión superficiaria es de **CINCO CUARENTA Y OCHO METROS CON VEINTISIETE DECIMOS OCTAVOS (149.27 m²)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Margarita Elías en extensión de 23.40 m²; por el Sur con predio de Luis Alberto Jorda y Daniel Chacón en extensión de 24.53 m²; por el Oriente con la Calle 60 en extensión de 6.20 m² y por el Occidente con predio de Luis Alfredo Delgado en extensión de 6.90 m².**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CUAROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CIN SESENTA Y OCHO CENTAVOS (477.66 m/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 272 de febrero (12) de 1.975.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia - hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **FABRICIANO SAPIA CALIBO Y SU VIRA RODRIGUEZ DE SAPIA,**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.476.553** expedida (s) en **Cali** de cuyo conocimiento personal también doy fe y digo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **OCTAVIO Y HECTOR RAMÓN ZAPATA RODRIGUEZ (HIJOS)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1 Compareció el doctor **LUIS CARLOS RUIZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445101** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANGELICA CALDERON**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47 a 32-2-104 barrio 423 41º de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **OCIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON CINCO DECIMOS CUADRADOS (155,25 m²)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Carlos Raza Suarez v. de Casas en área de 23,10 mts; por el Sur con predio de Blanca Rosaura de Restrepo en extensión de 23,10 mts; por el Oriente con predio de Adela Zamalloa en extensión de 5,75 mts y por el Occidente con la Calle 47 a. en extensión de 3,95 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL FOCIENTOS FOCIENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (2.575,50 m/cte)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #130 de Mayo 6 de 1954.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia - hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **la** comprador (s) **ANGELICA CALDERON**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.00552 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo: -

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con- venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- ~~La~~ comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es- ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le- vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor - de **LILIANA, JORGE Y DIMAS CALDERON (HIJOS)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru- mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual- mente declara el comprador que será de su cargo el pago del - impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la - fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni- cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO:- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2. Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARTINEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **544711** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **SALOME RODRIGUEZ DE SANCHEZ Y CRISTOBAL SANCHEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 67 #5-3-71 barrio del 4. de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CINCO CIENTOS Y VEINTE CUATRO (524) METROS CUADRADOS (524.07 M²)**

y cuyos linderos son: **al norte con predio de Cecilia Salgado en extensión de 22.00 metros por el Sur con predio de Miguel Basso en ext. de 23.00 metros; por el Oriente con la Calle 67 en ext. de 6.75 metros y por el Occidente con predio de Rosa Lucilla V. de Calceda en ext. de 6.75 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CIN CIENTOS Y VEINTE CUATRO (1.955,52 Pesos)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 5422 de Julio 26 de 1973.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente(s) **100** comprador(s)

SALOME RODRIGUEZ DE SANCHEZ Y CRISTOBAL SANCHEZ

* mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.005.448 y 2.418.460 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- Los comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de los mismos compradores

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **CARLOS MORALES** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **31.552** expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA INQUE DE CALLEDIN Y PEDRO CALLEDIN**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 44 A 27-5-57 barrio "El 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CINCO MIL Y SEISCIENTOS CINCUENTA CUARENTA CUADRADOS (5.560 m²)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de familia López y de Grifalla en ext. de 10,60 m²; por el Sur con predio de Ruth Partida en ext. de 10,60 m²; por el Oriente con la calle 44 A en ext. de 6,00 metros y por el Occidente con predio de Simón Rojas Álvarez en ext. de 6,00 m².**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CUENTOS (1.150,74 m/100)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 115 de mayo 29 de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **109** comprador (s)
MARIA INQUE DE CALLEDIN Y PEDRO CALLEDIN.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.715.772 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con- venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- Los compradores (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es- ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le- vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **CARLOS A. CALDERON (HIJO)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru- mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual- mente declara el comprador que será de su cargo el pago del - impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la - fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni- cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 6 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a:
HERLINDA BURRANO DE BURRANO Y MOISES BURRANO.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47 A #5-B-57** barrio **"LEY 41"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (137,75 m²)**.

y cuyos linderos son: por el norte con predio de Inés Giraldo en extensión de 23,00 mts; por el Sur con predio de Marcos Agudelo en ext.^a de 22,90 mts; por el Oriente con la calle 47 A en ext.^a de 6,00 mts y por el Occidente con predio de Nicolás Holguín en ext.^a de 6,00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de
UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA CTVS (1.850,70 n/cte)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #099 de Abril 3 de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador es (s)
HERLINDA BURRANO DE BURRANO Y MOISES BURRANO

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.005.555 y 2416597** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con- venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador **es** (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es- ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le- vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor - de **LEONOR BORBANO (HIJA)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru- mento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igual- mente declarará el comprador que será de su cargo el pago del - impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la - fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni- cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1. Compareció el doctor **CARLOS BARRAZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2545531** expedida en **CAJÍ** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **REYLLA EOLIVIER REYLLA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 42 N. 42-23 barrio**
42 de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **VEINTY CINCO METROS CON CUARENTA Y SIETE DECIMOS CUADROS (25,47 m²)**

y cuyos linderos son: **al Norte con predio de Ernesto Lora en extensión de 20,00 mts; por el Sur con predio de Manrique Torres en extensión de 20,00 mts; por el Oriente con predio de Teófilo Claya en extensión de 5,60 mts y por el Occidente con la calle 42 en ext. de 0,00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (1.251,00 mts)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 403 de febrero 27 de 1964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s)
REYLLA EOLIVIER REYLLA

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.030.956 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- Los compradores (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor - de MARTHA JENE, DOLY BOLANOS (NIETA) BEVILDA Y ESPERANZA HOLQUIN (HIJOS)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **DR. CARLOS ESCOBAR** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **123456** expedida en **COLOMBIA** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **DR. CARLOS ESCOBAR** y **SUS MUJER VARGAS Y ROBERTO JIMENEZ DE VARGAS**,

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 6 N. 23-2017 barrio "EL 41" de esta ciudad;**

cuya extensión superficial es de **VEINTI CINCO MIL CINCO CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (25,750 m²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 61 en extensión de 6.47 mts; por el Sur con predio de Juanita Abella en ext. de 6.15 mts; por el Occidente con predio de Rafael de Salazar en extensión de 20.00 mts y por el Oriente con predio de Juan Plancha en ext. de 20.00 mts;**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **VEINTI CINCO MIL CINCO CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (25,750 m²)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **123456**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **DR. CARLOS ESCOBAR** comprador (s) **DR. CARLOS ESCOBAR Y ROBERTO JIMENEZ DE VARGAS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 2.422.557 y 29.016.567 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- Los compradores (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de FABICIA, RUTH MARY, JESUS MARIA, MIRYAN, ADIS VARGAS JIMENEZ

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 9 Compareció el doctor **JOSE CARLOS BARRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

ANPARO VALENCIA

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 46 #5-4-90** barrio **VAL 41º** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIEN OCHO METROS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (108.12 m²)**

y cuyos linderos son: por el norte con predio de Luis Enrique Dussan en extensión de 10.00 mts; por el Sur con predio de Luis Eduardo Ospina en extensión de 10.50 mts; por el Oriente con predio de Gloria Campo de Franco y Galina Galindo de Orozco en extensión de 6.00 mts; por el Occidente con la calle 46 en extensión de 6.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NOVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.499.62 N.etc)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #092** de marzo 31 de 1.964.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador es (s)

ANPARO VALENCIA

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) ~~2.07.01~~
expedida (s) en ~~Cali~~

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio -
de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica.- ~~los~~ comprador
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -
de ~~ELIAS, JESON Y SOFIA VALENIA (HIJOS)~~

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del -
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la -
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 10 Compareció el doctor **DR. CARLOS RUIZATO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **447621** expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CARLOS ESTILO VARELA CASTAÑA Y CRISTINA PELAEZ DE VARELA,**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 43 43-12-35 barrio 431 41° de esta ciudad,**

cuya extensión superficial es de **SIETE MIL Y SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS (17,462 m²)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Carlos Jurillo en ext. de 20,00 m²; por el Sur con predio de Carlos Jurillo v. de López en ext. de 20,00 m²; por el Oriente con predio de David Jurillo en ext. de 5,00 m² y por el Occidente con la calle 43 en ext. de 6,00 m².**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma **de CINCO MIL NOVECIENTOS DOS MIL Y DOS CIENTOS CINCUENTA (5,952,000 e/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 4226 de fecha 5 de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **DR.** comprador (s)
CARLOS ESTILO VARELA CASTAÑA Y CRISTINA PELAEZ DE VARELA,

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 2.453.990 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- Los comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

PARTIC, JAIME, AMPARO, MARLENI, LUZ MARINA Y FREDY VANEGAS (HIJOS)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 11 Compareció el doctor **LEON CARLOS BARRAZA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **243621** expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **FIDEL QUIRÓTEGUA BARRAZA Y LILIA M. REYES DE QUIRÓTEGUA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 6 #22-124 barrio "187 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIEN DOS METROS CUADRADOS Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (102.75 m2)**

y cuyos linderos son: **por el norte con la Carrera 6 N en extensión de 5.00 mts; por el sur con predio de Ramón Delgado B. en extensión de 5.00 mts; por el oriente con predio de Concepción Chacón de Reyes en extensión de 20.55 mts y por el Occidente con predio de Ricardo Vanegas en extensión de 20.55 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **11.121,20 (once mil quinientos veinte y uno pesos con veinte céntimos)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **CONTABILIDAD 104 de mayo 20 de 1.966.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **FIDEL QUIRÓTEGUA BARRAZA Y LILIA M. REYES DE QUIRÓTEGUA.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.413.609** **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-- **los** compradores (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **ALEJANDRO, ANA ELENA, y BARBARA QUINTERO R. (HIJOS)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.--b) Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.--

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.--

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS BARRERA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445731** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a:

DOÑA MARIA VERA DE BARRERA Y PASCOR RUIZ CASTO.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 6ª #104-17 Barrio "El 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CDS CUARENTA Y SEIS DECIMITROS CUADRADOS (135.46 m²)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predios de Doña Elena Restrepo de Cifuentes y Doña López v. de Morales en ext. de 6.00 mts; por el Oriente con predio de María Dolores Restrepo en ext. de 10.75 mts; por el Occidente con predio de Miguel Barrera en ext. de 21.75 mts y por el Sur con la Carrera 6ª en ext. de 6.50 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CDS TREINTA Y SEIS CENTAVOS (1.041.56 m/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 7217 de Agosto 01 de 1.966**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **100** comprador (s)

DOÑA MARIA VERA DE BARRERA Y PASCOR RUIZ CASTO.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) ^{29.008.416} Cali expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- los comprador es (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de ROSA MARIA MUÑOZ VERA (HIJA)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOSÉ CARLOS MARIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **216342** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSÉ RUIZ ARANDA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 #3-3-25 barrio "El Al" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CUATRO MIL METROS CINCUENTA CINCO CUADRADOS (4.555 m²)**

y cuyos linderos son: por el norte con predio de Carlos Salto Ruiz en ext. de 18.45 mts; por el Sur con predios de Roberto Rodríguez, Roberto Ruiz de Alarcón y Ramón Suárez en ext. de 18.45 mts; por el Oriente con la Calle 45 en ext. de 5.75 mts y por el Occidente con predios de Ramón Ruiz y Antonio Ruiz en ext. de 6.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CIN DIEZ CENTAVOS (1.553.12 m/c)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #346 de fecha 23 de 1.965.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **100** comprador (s)

JOSÉ RUIZ ARANDA

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.010.239 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - El comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de WAITE, AIDEE Y NITYRED FLOREZ RAMIREZ (HIJOS)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 14 Compareció el doctor **JOSÉ CARLOS SUAREZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **100.23** expedida en **1952** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSÉ ALBERTO SIERRA CORTES Y MARÍA NIVIA DE SIERRA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 6 Norte 40-55** lote **1121 21°** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **100.23 m²** **CINCO METROS CON VEINTICINCO CENTESIMOS**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Miguel Ruiz en ext. de 7.03 mts; por el sur con la Carrera 6 N. en ext. de 8.00 mts; por el lado este con predio de Ruth Castro en ext. de 20.10 mts y por el Occidente con predio de María Estery Cuenca en ext. de 20.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **21.542.70** **VEINTIUN MIL CINCO CIENTOS Y SUENTA CIENTOS (21.542.70 m.cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **100. 5017** de **septiembre 10 de 1954.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se hálle libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **JOSÉ ALBERTO SIERRA CORTES Y MARÍA NIVIA DE SIERRA** comprador (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 6.066.115 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - Los comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **YANILE SIERRA RIVERA (HIJA)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOSE CARLOS GARCIA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSÉ ENRIQUE MORENO BARRERA Y CECILIA ARELLANO** **NOVENO.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 42ª CD-46** barrio "LEY 41" de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIEN CINCUENTA CINCO CON CINCUENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (115.56 M²).**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de **Elvira Vilca** en ext. de **20.12 m²**; por el Sur con predio de **Roque Goto** en ext. de **20.12 m²**; por el Oriente con predios de **José A. Medina** y **Quintín Torres** en ext. de **5.0 m²**; y por el Occidente con la **Calle 42ª CD-46** de **9.75 m²**.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CINCO CENTAVOS (\$1.951.25 D/cia.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Comprobanza #370 de Febrero 25 de 1.963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JOSÉ ENRIQUE MORENO BARRERA Y CECILIA ARELLANO**.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **285084 y 29.613.233** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

JAIRO, DANILLO Y PATRICIA MORENO A. (hijos).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 15 Compareció el doctor **LUIS GILLES VILLANOVA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **3147123**, expedida en **CALI**, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **PAULINA COELLO VILLANOVA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 42 (51-57) barrio**
San 41° de esta ciudad;

cuya extensión superficial es de **CINCO DOCE MIL Y CINCUENTA Y CINCO DECIMOS CUADROS (52.35 m²)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de los herederos de Paulina Barredo en ext. de 12.00 m²; por el sur con predios de Evangelina Robinson, María Durán y Gertrudis Rojas (en liza quincada) en ext. de 12.00 m²; por el oriente con predio de Antonio Vargas en ext. de 5.00 m² y por el occidente con la calle 42 en ext. de 0.35 m².**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CINCUENTA CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (1.512.45 0/100)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 0185 de ego (16) de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **LA** comprador (s) **PAULINA COELLO VILLANOVA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.038.000 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- El comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de Carlos Alfonso Moreno, Jesús Antonio, Luis Alberto y Jorge Enrique García Moreno (nietos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **JOSE CARLOS BASTO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **24752** expedida en **CAI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ALFREDO NIZA GONZALEZ Y FERNANDA BASTO**

AMBOS EN NIZA

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 45 N 62-2-51 barrio 9127 42º de esta ciudad**

cuya extensión superficial es de **NOVENA Y OCHO METROS CEN EN DOS DECIMOS CUATROS (9.10 m²)**

y cuyos linderos son: por el norte con predio de Humberto Salgado en ext. de 10.00 mts por el sur con predio de propiedad Salgado en ext. de 10.00 mts por el Oriente con la calle 45 N. en ext. de 9.70 mts y por el Occidente con predios de Humberto Salgado y Angel M. Casado en ext. de 9.55 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS NOVENA Y OCHO METROS CEN EN DOS DECIMOS CUATROS (1.335,02 m/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 1107 de Julio (25) de 1.964**.

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **194** comprador (s) **(s)**
ALFREDO NIZA GONZALEZ Y FERNANDA BASTO EN NIZA.

35084
mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 2.435.084 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- Los comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **MERCEDES, DANILLO, ANTONIO, ALDÉE, y NORBERTO MESA SANCHEZ (Hijos) BINUBIA MESA (HIJOS)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO..- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 18 Compareció el doctor **LUIS GARCIA MARTIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **CAJIA** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HELIODORO MAYA VIVEROS Y BLANCA GERTRUDIS DE MAYA.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 47 A N-5126** barrio **"LEX 41"** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **SIETE DOCE METROS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (112.23 m2)**

y cuyos linderos son: **por el norte con la Carrera 7 N en ext. de 13.75 mts; por el Sur con predio de Miguel Rosales en extensión de 16.23 mts; por el Oriente con predio de Elvia Julia Rivera en ext. de 7.00 mts y por el Occidente con la Calle 47A. en ext. de 7.00 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.554.39 moneda corriente)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **CONSTA NOLA 1020 DE ENERO 1966** de **1.554.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **os**
HELIODORO MAYA VIVEROS Y BLANCA GERTRUDIS DE MAYA.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s): **2.426.850**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador **es**
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor
de **los dichos compradores.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 19 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **REGULO CHARRY CELIS Y EVANGELINA GIRALDO DE CHARRY.**

un lote de terreno ejido ubicado en la Calle 47 #5-N-92 barrio "LEY 41" de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (136.08 m2)**

y cuyos linderos son: por el norte con predio de Nicolás Holguín en ext. de 23.00 mts; por el Sur con predio de Graciela Pargas en ext. de 23.00 mts; por el Oriente con predio de Marcos Agudelo en ext. de 5.90 mts y por el Occidente con la Calle 47 en ext. de 6.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$1.475.11 m/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #148 de Mayo 22 de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador(es) (s)

REGULO CHARRY CELIS Y EVANGELINA GIRALDO DE CHARRY.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - Los comprador es

(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **MELIDA, ROSALBA, GLORIA, ERNESTO, HERNANDO CHARRY (HIJOS)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 20 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARCIAL ANZURE Y ANA MARIA OIL DE ANZURE.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 4 N 443-09** en el **predio "LH 41"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CON VEINTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (153.75 c2)**

y cuyos linderos son: **por el norte con predio de Dolores María de López en ext. de 6.40 mts; por el Sur con la Carrera 4 N. en ext. de 6.20 mts; por el Oriente con predio de Reutiliza Hernández de Sierra en ext. de 24.50 mts y por el Occidente con predio de A nombre Hernández en ext. de 24.60 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS (1.838.85 m/cto)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #161 de Junio 15 de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **MARCIAL ANZURE Y ANA MARIA OIL DE ANZURE.**
Presente (s) **MARCIAL ANZURE Y ANA MARIA OIL DE ANZURE.** comprador (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.434.006**
expedida (s) en **CALI**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y digo:

a) Que aceptó la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - **El** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -

de **EDGAR, GEORGINA, HERMINIA, SOPHIA, ROSA Y RECTOR ANTONIO**
(ELLOS)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia: - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -"

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 21 Compareció el doctor **JULIO CARLOS BARRAZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **QUIEN OBRÁ** como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIANA DE JESUS CALZEDO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 44 430-47 Barrio "187 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficial es de **CINCO DÍAS Y OCHO CENTESIMOS CINCUENTA Y OCHO DECIMOS CUADRADOS (116.76 m²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Raúl Rojas en ext. de 20.00 mts; por el Sur con predio de Segundo López en ext. de 20.00 mts. y por el Oriente con la Calle 44 en ext. de 6.65 mts. y por el Occidente con predio de Jaime Aguilar en ext. de 5.65 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DE CINCO MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CIN CUENTA (51.253.00 l/ota.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 242 de Febrero (?) de 1964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Presente (s) **10** comprador (s) **MARIANA DE JESUS CALZEDO.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. El comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Amparo y Jorge Ildefonso Cardoso (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 22 Compareció el doctor **ALBERTO GARCIA GARCIA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2444521** expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

BARTOLOME DE GARCIA.-

ALBERTO GARCIA GARCIA Y ELISEY

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 2 N 644-81 barrio** **41° de esta ciudad.-**

cuya extensión superficial es de **NOVECIENTA Y UN METROS CON CINCO DECIMETROS CUADRADOS (91.50 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Samuel Barralondo en ext. de 5.40 mts; por el Sur con la Carrera 23 en ext. de 4.45 mts; por el Oriente con predio de Ana Barona vía. Ca. Llovera en ext. de 18.50 mts; y por el Occidente con predio de Tito Barralondo en ext. de 18.50 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **13 MIL DOSCIENTOS NOSENTA Y CINCO PESOS CON NOVECIENTA Y CUATRO CENTAVOS (1.284.94 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #163 de Junio 15 de 1.954**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **ALBERTO GARCIA GARCIA Y ELISEY BARTOLOME DE GARCIA.-**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 2.420.471 expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a). Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- Los comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Carlón A., Fabio, Nancy y Leticia García (bijes)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2º Compareció el doctor **LITO ANTON RIVERA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **CLARA DOMESTICA VDA. DE GONZALEZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 47 #78-12 Norte** -

cuya extensión superficial es de **VEINTO OCHO Y DOS DECIMOS CUADRADOS (20.72 M²)**

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Soila Rojas en ext. de 22.55 mts; por el Sur con predio de Ana María Mosquera vda. de Parula en ext. de 22.70 mts; por el Oriente con predios de Clara Rosa y Lucía Gómez y Agustina Valencia en ext. de 5.40 mts. y por el Occidente con la Calle 47 en ext. de 5.95 mts.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCE CENTAVOS (\$1.854.45 0/100.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia No. 45 Julio (27) de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia - hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador (s) **CLARA DOMESTICA VDA. DE**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.001.521** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - **El** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Florentina Quiñones D. (hija).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO Compareció el doctor ^{1010 ANTONIO MORALES} mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **OTILIA GONZALES DE MORALES Y DELIA Y ANTONIO MORALES Y.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 46 #58-49 Barrio -- 411 41° de esta ciudad.**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO CINCO METROS CUADROS CON CINCO Y CINCO DECIMOS CUADROS (105.16 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Sur con predio de Ceaira Rubio de Castilla en ext. de 16.45 mts; por el Norte con predio de Bernardo Cárdenas en ext. de 10.45 mts; por el Oriente con la Calle 46 en ext. de 5.05 mts. y por el Occidente con predios de José María Cuatrecasas y Cirilo Civera en ext. de 5.55 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (C. 155.91 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #107 de Abril (S) de 1964.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere -- por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia -- hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) ¹⁰¹ comprador (s) **OTILIA GONZALES DE MORALES Y DELIA Y ANTONIO MORALES Y.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **25.615.735 y 55206**
expedida (s) en **Cali y 20014**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio - de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador - (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor - de **María Teresa, Félix Antonio, Blanca Lidia, Ricardo Darillo G. (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.- /

ARTICULO 2º Compareció el doctor ~~EDU GARCIA BARRANCO~~ mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. ~~143824~~ expedida en ~~Cali~~ quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a ~~ANA GIL RODRIGUEZ~~

un lote de terreno ejido ubicado en la ~~CALLE 47A SUR-50 Barrio - "CIT 41" de esta ciudad.-~~

cuya extensión superficial es de ~~CUENTA Y DOS HECTÁREAS - CINCUENTA Y CINCO CUADRADOS (162.25 H.)~~

y cuyos linderos son: ~~por el Norte con predios de Pablo Rodríguez y Pablo Rivera en ext. de 27.05 mts.; por el Sur con predios de Luisa Saiz de Espata en ext. de 29.05 mts.; por el Oeste con predio de Antonio Gutiérrez y Ramal Perálvarez en ext. de 5.93 mts. y por el Este con la Calle 47 A en ext. de 5.23 mts.~~

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de ~~100 MIL CUATROCIENTOS TRECE Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (100.435.00 P/mts.)~~

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número ~~Constancia 2185 de Julio (23) de 1.964~~

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) ~~la~~ compradora (s) ~~ANA GIL RODRIGUEZ~~

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.071.512**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio -
de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -
de **Celia, Amparo, Eustasio, Pedro Girón (hijos) Diego y Consuelo Arco**
(hijos).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del -
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la -
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 26 Compareció el doctor **JOSE CARLOS BARRERO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **CAJÍ** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANITA MARIA CORREA CUBIAS**,

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 6 Norte #40-31 barrio "121 41" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **VEINTY OCHO METROS CUADRADOS Y DOS DECIMOS -- 28.20 M².**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Teresa López vía Carrera 6 en ext. de 8.10 mts; por el Sur con la Carrera 6 N en ext. de 6.00 mts; por el Oriente con predio de Susana Correa en ext. de 21.00 mts; y por el Occidente María Esther Jaramillo en ext. de 21.00 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **VEINTY OCHO MIL SETECIENTOS CUENTA Y SEIS CON CIENTO Y UN CENTAVOS (28.715.71 M/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #150 de 1.96**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Presente (s) **ANITA MARIA CORREA CUBIAS** comprador (s)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 245049 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de **Garr, Ofelia, Aty, Anpato y Jesús Antonio Correa (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 27 Compareció el doctor **LUIS CARLOS BARRATO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2441621** expedida en **1954** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RAFAEL AGUSTIN CASZA CARRERA Y MERCADERE NOTARIO DE CALI.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 44A #72-30 Barrio "LOT 41" de esta ciudad.**-

cuya extensión superficiaria es de **CUARENTA Y DOS DECIMOS CUADRADOS (42.20 M2).**-

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de SANCHEZ YOLGA en ext. de 10.65 mts; por el Sur con predio de Guillermo A. Narvaez en ext. de 20.90 mts; por el Oriente con predio de Pedro Pablo Valencia en ext. de 6.30 mts. y por el Occidente con la Calle 44A en ext. de 5.75 mts.**-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (21.769.75 \$/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #233 de Agosto (25) de 1.964.**-

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere - por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia - hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador (s) **RAFAEL AGUSTIN CASZA CARRERA Y MERCADERE NOTARIO DE CALI.**-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **2.611.947**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que aceptó la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

María D. Corrocha Cebra (Ejor).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 28 Compareció el doctor **LEON CARLOS RAVIÑO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2441521**, expedida en **1951** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ABRAHAM BARRANTE Y MARIA SED-**
ENTO DE BARRANTE.

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 47 #5-35 Norte Bar-**
rio "Del 41" de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA METROS CERO SE-**
STA Y CUATRO DECIMOS CUADROS (140.04 M²).

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Alfonso Rojas y -**
Linda Rojas en ext. de 23.45 mts; por el Sur con predio de Isaura Arbo-
leda en ext. de 21.00 mts. por el Oriente con predio de los herederos -
de Irma Dominguez en ext. de 5.00 mts.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes -
especificado por la suma **de DOS MIL VEINTIDOS PESOS CON**
VEINTE Y NUEVE CENTAVOS (\$2.022.19 M/cte.)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber
recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Te-
sorería Municipal número **Constancia #113 de Octubre (16) de 1.962.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere -
por medio de este instrumento hace parte de los eji-
dos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna
anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes,
condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limi-
taciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia -
hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la ma-
yoría de edad los beneficiarios.

Presente, (s) **los** comprador **es** (s) **ABRAHAM BARRANTE Y MARIA**
SENTO DE BARRANTE.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1445512**
expedida (s) en **San José (C)**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio -
de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con-
venido y que ha recibido del Municipio, el lote materia de este
contrato en posesión material y pacífica.- **100** comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de es-
ta venta y sobre la construcción en él levantada o que se le-
vante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -
de

María Luby, Estela, Dolly y Edith Hernández Castro (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de
esta escritura, para lo cual se registrará el presente instru-
mento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igual-
mente declara el comprador que será de su cargo el pago del -
impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la -
fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Muni-
cipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en
los términos de la Ley pero únicamente hasta por el
monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 20 Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

CESAR LOAISA.-

DIANA GONZALEZ DE LOAISA Y JULIO

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 43 #30-11 Centro** "LEY 41" de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE DECIMOS CUADRADOS (140.49 m²)**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de herencia familiar en ext. de 23.45 m²; por el Sur en ext. de 22.65 m² y la Carrera 5 Norte en ext. de 1.00 m²; por el Oriente con la Calle 43 en ext. de 1.00 m² y por el Occidente con predios de herencia Alegrias y U.D. en ext. de 11.00 m².**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (1.553.52 P/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancias 427 de Agosto 23 de 1962, # 337 de Febrero 11 de 1963 y Rec.011 de fecha 3 de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere -- por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia -- hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **los** comprador **es** (s) **DIANA GONZALEZ DE LOAISA Y JULIO CESAR LOAISA.-**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) 29.731.069 expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- El comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor -

de **Julio César, Jorge Elías, Mario, Alberto y Carmen Louisa (hijos)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO. El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 10. Compareció el doctor ~~JOSE CARLOS BARRERA~~ mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. ~~2445621~~ expedida en ~~Cali~~ quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a ~~JUDITH PEREZ VAL. DE PILLAR~~

un lote de terreno ejido ubicado en la ~~CALLE 43 43B-47 Barrio -~~
~~"137 41" de esta ciudad.-~~

cuya extensión superficiaria es de ~~SEIS CIENTOS Y CINCO METROS~~
~~CON CINCO DECIMOS CUADRADOS (139.15 m²)~~

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de Alberto Cruz en ext. de 22.55 mts; por el Sur con predio de ~~Carolina Herrera R.~~ en ext. de 22.50 mts; por el Oriente con la Calle 43 en ext. de 6.00 mts. y por el Occidente con predios de Isabel Castro y Arístides Arango en ext. de 6.00 mts.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de ~~SEIS CIENTOS VEINTIUNO Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.250.00 m/mts.)~~

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número ~~Constancia 425 de Octubre 9 de 1.961~~

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere - por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia - hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.
Presente (s) ~~LA~~ comprador* (s) ~~JUDITH PEREZ VAL. DE PILLAR~~

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **29.010.201**
expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dije:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- El comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Jesús P., García, Gonzalo y Esperanza García (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

A C U E R D O Nro. DE 11.96

ARTICULO 1. Compareció el doctor **RICARDO SUAREZ NAVARRETT** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **244962** expedida en **COLOMBIA** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RICARDO SUAREZ NAVARRETT Y DE LA ESPERANZA DE SUAREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **BOVEDA 15 #35-66 Barrio**

cuya extensión superficial es de **100.00 metros cuadrados (100.00 m²)** cuyos linderos son: **por el Norte con la Boveda 15 en ext. de 7.45 mts; por el Sur con predio de Benjamín Valencia en ext. de 9.75 mts; por el Oriente con predio de Luis García en ext. de 21.75 mts; y por el Occidente con predio de Luis García en ext. de 21.75 mts.**

SEGUNDO. Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **1.120.000 pesos (\$1.120.000.000)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Personería Municipal número **19 de 1962** (firmada con **dato el 20 de 1962**)

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) comprador **RICARDO SUAREZ NAVARRETT**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en ~~1946~~

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:

a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente con venido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador - (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

Leonidas y José Antonio Zapata B. (hijos)

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.-b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS BARRATO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2410421** expedida en **1944** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RAFAEL SCHWARTZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 14A #50-49-57** del sector **"VILLA-COLOMBIA"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CUATRO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (145.00 M²)**.

y cuyos linderos son: por el Norte con predios de Justo Barreto y -
Ella Angel Mendoza en ext. de 8.25 mts; por el Sur con la Carrera 14A -
en ext. de 8.20 mts; por el Oriente con predio de Julio Alberto Izárr -
iz en ext. de 17.60 mts. y por el Occidente con predio de Benjamín -
Cárdenas en ext. de 17.60 mts.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes -
especificado por la suma de **UN MIL CINCUENTA Y CINCO -
MIL (\$1.160.00 M/mts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber
recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Te-
sorería Municipal número **Constancia #033 de Enero 29 de 1.964**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere -
por medio de este instrumento hace parte de los eji-
dos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna
anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes,
condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limi-
taciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia -
hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la ma-
yoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **el** comprador (s) **RAFAEL SCHWARTZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) ~~2.442.107~~ expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fe y dijo:
a) Que acepta la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - comprador -
(es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta, y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio inembargable a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia. - b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata. -

CUARTO. - El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta. -

ARTICULO 33 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA AMELIA OREJUELA SANCHEZ.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 46 # 57-104 Barrio "Ley 41" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO OCHO METROS CON TREINTA CINCO CINCUENTOS CUADRADOS (108.30 M2)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Sofia Pardo en extensión de 18.00 metros; por el Sur con predio de Luis Enrique Duzan en extensión de 18.10 metros; por el Oriente con predio de Bernardina Gaona en extensión de 6.00 metros y por el Occidente con la calle 46 en extensión de 6.00 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 144.00 \$/cte).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **de Octubre 25 de 1.953.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soportará únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **La** comprador (es) **MARIA AMELIA OREJUELA SANCHEZ.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 29.017.220**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **ORLANDO MARIN OREJUELA (HISO).**

se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **ORLANDO MARIN OREJUELA (HISO).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 34 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **MARIA JOSEFA ESCOBAR ESPINOZA**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 21A # 25-24 Manzana 2 Lote 34 Barrio "Once de Noviembre"** de esta ciudad.

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (139.15 M²)**.

y cuyos linderos son: **Por el Norte con la Carrera 21A en extensión de 5.90 metros; por el Sur con predio de Ricaute Tabares en extensión de 5.75 metros; por el Oriente con predio de Datoadé Cajiao en extensión de 24.00 metros y por el Occidente con predio de Eunice Arce en extensión de 24.00 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 278.30 M/cte)**.

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **014 de Diciembre 22 de 1.961.**

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **La** comprador (es) **MARIA JOSEFA ESCOBAR ESPINOZA**.

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **22.022.031** expedida (s) en **Cali**.

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 25 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **20495621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA BERTHA CABAJO.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 18 # 16-33 Barrio "REAL"**

cuya extensión superficial es de **DOCCIENTOS VEINTINUEVE METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (229.55 M2).-**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Hermelinda Bavarre de Valencia en extensión de 27.00 metros; por el Sur con predio de Olimaco Barreto en extensión de 26.60 metros; por el Oriente con predio de Marcos Acosta en extensión de 8.85 metros y por el Occidente con la calle 18 en extensión de 8.15 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL DICCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENAVOS (\$ 1.881.24 M/cto).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **440 de abril de 1965 (tiene contrato 105 de 1.965).-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios **MARIA BERTHA CABAJO.-**
Presente (s) comprador (es)

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **20.027.993** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él **se levante, se constituye en posesión de jure patrimonio a favor de**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 36 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2015071** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA DOLORES LOZANO VDA. DE ESCOBAR.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 15 SUR** del Barrio **"CENTRO"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (95.75 M²).**-

y cuyos linderos son: por el Norte con la **calle 15** en ext. de **5.00 mts**; por el Sur con predio de **U.S.** en ext. de **6.25 mts**; por el Oriente con predio de **Francisco Ortiz** en ext. de **18.20 mts.** y por el Occidente con predio de **Carlos López** en ext. de **22.40 mts.**-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA MIL Y CINCO (95.750 M/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **2053 de Marzo 2 de 1.964.**-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **20** comprador (es) **MARIA DOLORES LOZANO VDA. DE ESCOBAR.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2015071** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 17 Compareció el doctor **MIGUEL CARLOS SALAS** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **245521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MIGUEL SALAS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 23A 235D-70 Manzana #11 Lote #12 Barrio "TRINIDAD CELESTO"** de esta ciudad:-

cuya extensión superficial es de **CIENSO VEINTIDOS DOS CUADRADOS (122.00 M²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 23A en ext. de 6.00 mts. por el Sur con predio de Elias de Jesús Arias en ext. de 6.00 mts., por el Oriente con predio de Hazel Flores D. en ext. de 21.00 mts. y por el Oeste con predio de Antonio Daga en ext. de 21.00 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$252.00 D/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **118 de Dic. 23 de 1.963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **el** comprador (es) **MIGUEL SALAS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.054.136** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (ñ) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ²⁰ Compareció el doctor **JUAN CARLOS SERRANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

SERRANO.-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 14 # 50-66/70 Barrio EL TRONCAL** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO CUARENTA Y UN METROS CON CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (141.54 M²)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con la Carrera 14 en extensión de 8.40 metros; por el Sur con predio de Josefina Castillo de Gago en extensión de 8.40 metros; por el Oriente con la calle 51 en extensión de 16.60 metros y por el Occidente con predio de Bertha Guerrero de G. en extensión de 17.10 metros.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.132.32 M/cto).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 025 de Enero 27 de 1.964**.-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **La** comprador (es) **RENICIA GUERRERO DE SERRANO, EDUARDO Y SAMUEL SERRANO.-**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **25.244.151**

expedida (s) en **/Buenaventura.-**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

Los comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(LOS MISMOS COMPRADORES)**.-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS GABRIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **BARIA FRANCISCA ALVAREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 5 ENTRE PASA-30 Barrio "MAYO FIDEL SUAREZ" de esta ciudad.-**

cuya extensión superficiaria es de **NOVIENA Y CINCO DECIMOS CON OCHO SCOTINGUENTOS CUADRADOS (96.08 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 53 en ext. de 3.00 mts; por el Sur con predio de Inés de González en ext. de 4.35 mts; por el Oriente con predio de José R. Olivas en ext. de 13.43 mts. y por el Occidente con predio de Roldán Guerrero en ext. de 19.43 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **OCTOCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (813.40 P/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **120.2021 de Mayo 22 de 1.96.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **BARIA FRANCISCA ALVAREZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 29.664.690**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **la** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Gloria Cecilia Alvarez (esposa)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 10 Compareció el doctor **LOIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **RITA OTERO VIA. DE SIERRA.**-

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 16 Sur # 47 Sur 37 barrio " JOAQUIN BARRERO BARRERA "** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y TRES DECIMOS CUADRADOS (194.73 M2).**-

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Kepomuseno Cadavid en extensión de 24.65 metros; por el Sur con predio de abalón Gordillo Robledo en extensión de 24.65 metros; por el Oriente con predio de Salomón Vega en extensión de 7.60 metros y por el Occidente con la Carrera 16 Sur en extensión de 2.00 metros.**-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 2.064.14 M/cte).**-

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Recibo 176 de junio 25 de 1.964.**-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **La** comprador (es) **RITA OTERO VIA. DE SIERRA.**-

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **29.049.927** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **VICTOR WILLIAM Y JAVIER OTERO (HIJOS).**-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO ⁴¹ Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **HONORIO SILVA PEREZ**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Carrera 23 # 29-30 Barrio Uri**

cuya extensión superficial es de **CINCUENTA METROS CON OCHENTA Y CINCO DECIMOS CUADROS (50.75m²)** .-

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Joaquín Colorado en extensión de 11.45 metros por el Sur con la carrera 23 en extensión de 7.35 metros por el Oriente con predio de Balvino Castrión en extensión de 6.90 metros y por el Occidente con predio de Adela Valencia en extensión de 5.65 metros.** -

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - **CON CINCUENTA CINTAVOS (\$ 1.735.50 M/cto)** .-

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **140. 015 de junio 5 de 1.966.** -

que se protocoliza con la presente escritura. -

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. **HONORIO SILVA PEREZ** Presente (s) comprador (es)

mayor **(s) 2445621** y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido el Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **HONORIO SILVA PEREZ**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LUIS CARLOS HURTADO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **19.05.1030** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JULIO CESAR TOVAR NIÑA Y SILVERIA PULICHE DE TOBAR.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 28 # 13-26 Barrio "Sasve dra Galindo"** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y SEIS METROS CON SEIS DECI METROS CUADRADOS (96.06 M2).**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Felisa Mejía en extensión de 29.05 metros; por el Sur con predio de Joaquín Masquera en extensión de 29.40 metros; por el Oriente con la calle 28 en extensión de 4.75 metros y por el Occidente con predio de Carlos Niña en extensión de 4.75 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.428.40 Mxcte).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 564 de Nov. 18 de 1.963.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **JULIO CESAR TOVAR NIÑA Y SILVERIA PULICHE DE TOBAR.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 19.05.1030**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **ESTRELLA, ELSA, NIÑA, EDDY, NELSON, NEDIA, HERCILIA, ESTHER JULIA, HAROLD, Y ERICQUIR TOVAR P. (HIJOS).**

ESTRELLA, ELSA, NIÑA, EDDY, NELSON, NEDIA, HERCILIA, ESTHER JULIA, HAROLD, Y ERICQUIR TOVAR P. (HIJOS).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

LOUIS CARLOS MANZANO

ARTICULO

0445521

Compareció el doctor

mayor de edad vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidós y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO. - Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MARIA TRINIDAD Y MARIA DEL ROSARIO RUIZ.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 148 # 21-A-03 Barrio Manuel María Duclaventura** de esta ciudad.

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y CINCO METROS CON CINCO (95.15 M2).**

Por el Norte con la Urbanización Santa Mónica y cuyos linderos son: extensión de 14.20 metros; por el Sur con predio de Ricardo Rendon en extensión de 5.00 metros; por el Oriente con la calle 17 en extensión de 11.00 metros y por el Occidente con la calle 148 en extensión de 12.35 metros.

SEGUNDO. - Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado con una suma de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO (1.954.55 M/cte).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

que se protocoliza con la presente escritura.

TERCERO. - Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios **MARIA TRINIDAD Y MARIA DEL ROSARIO RUIZ** comprador (es)

mayor (s) de edad vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido el Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica. - comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada que se encuentra constituyen ipso-jure patrimonio a favor de

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 11 Compareció el doctor **LUIS CARLOS REYNOLDO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **10.040.329** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ANA ISABEL TORRES DE BARRERA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 6 B #1249-35 Barrio "EL SUR"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (100.00 MS)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Gonzalo Taffur en ext. de 50.00 mts; por el Sur con la Carrera 6 B en ext. de 50.00 mts; por el Oriente con predio de Victor Pazo Guerra en ext. de 20.00 mts. y por el Occidente con predio de Juan Antonio Gutiérrez en ext. de 20.00.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE TRES (1.420.00 K/cto.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Coordinación #100 de Abril 2 de 1.964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **ANA ISABEL TORRES DE BARRERA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **10.040.329** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **La** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Ana Torres Torres**

en (1964).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **JULIO CARLOS GÓMEZ** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

LUZARDA GUTIÉRREZ

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 15 #134-33 Barrio "PLAZA"**

DISTRITO de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **NOVENA Y OCHO CIENTOS CON CINCUENTA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS (98.50 M²).**

y cuyos linderos son:

por el Norte con predio de **LUZARDA GUTIÉRREZ** en ext. de **8.50 mts**; por el Sur con la **CARRERA 15** en ext. de **0.30 mts**; por el Oriente con predio de **HERNÁNDEZ** en ext. de **12.60 mts**. y por el Occidente con predio de **Sanificación Cuerrero** en ext. de **11.85 mts**.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de

SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS C/100 - SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (6.856.50 M/pts.) (base parte del terreno en la Tesorería)

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número

Constancia de Febrero 22 de 1962, Constancia #073 de Marzo 5 de 1962 y 100. que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **La** comprador (es) **LUZARDA GUTIÉRREZ**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **17.650.113**

expedida (s) en **CALI**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

La comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **JULIO CARLOS GÓMEZ y Angel Alberto Gutiérrez (hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declarará el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **EDILBERTO, EVANGELISTA, ISIDRO, LEOPOLDO, MARIA TORIBIA Y LAUREANO ANGE COZO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **EDILBERTO, EVANGELISTA, ISIDRO, LEOPOLDO, MARIA TORIBIA Y LAUREANO ANGE COZO.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 13 (13-6) Barrio "TRAY BAYAN"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (115,15 M2).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Octavio Gómez en ext. de 15.07 mts; por el Sur con predio de Octavio Gómez en ext. de 23.00 mts; por el Oriente con predio de Octavio Gómez en ext. de 5.85 mts. y por el Occidente con la Calle 13 en ext. de 5.05 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **NOVE MIL SESENTY OCHO Y SEIS PESOS CIN CUENTA Y SEIS CENTAVOS (9.726,79 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #026 de Enero 27 de 1.964,**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **EDILBERTO, EVANGELISTA, ISIDRO, LEOPOLDO, MARIA TORIBIA Y LAUREANO ANGE COZO.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **5.036.220, 2.431.480, 2.444.246, 2.436.899, 21.936.628 y 6.034.973** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **los mismos supra-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibió como precio de la venta.-

ARTICULO 47 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2140691** expedida en **CALI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JULIO GILBERTO TOVAR CONDOCA Y MARIA EMERITA NUÑEZ ARCO.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 20 # 06-51 Barrio San Pedro Obispo de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMOS CUADRADOS (47.92 M/2ts)**

y cuyos linderos son: Por el Norte con predio de Clotilde Caballos en extensión de 10.15 metros; por el Sur con la Carrera 10 en extensión de 10.40 metros; por el Oriente con predio de Agustín Buitrago en extensión de 15.50 metros y por el Occidente con predio de María Dadoya de Curreal en extensión de 15.00 metros.

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.371.79 M/cte).**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Rec. 011 de Mayo 20 de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **JULIO GILBERTO TOVAR CONDOCA Y MARIA EMERITA NUÑEZ ARCO.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.439.537**

expedida (s) en **Duonovena.**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido el Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(los mismos con**

predios).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 40 Compareció el doctor **LUIS CAULCE DABIANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiera a título real y verdadero a **JOSÉ S. VILLEGAS Y AMERICA LASSO DE VILLEGAS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 18 (13-27 Barrio "LA FLORESTA" de esta ciudad.- (lote A)**

cuya extensión superficial es de **NOVENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA CINCO METROS CUADRADOS (98.50 M2).**-

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de María Vivas en ext. de 6.75 mts; por el Sur con la Carrera 18 en ext. de 5.00 mts; por el Oriente con predio de Víctor Escobar en ext. de 20.85 mts; y por el Occidente con predio de Lucía Rojas en ext. de 20.60 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$151.64 M/cte.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **100000000 de Octubre 26 de 1961 (tiene contrato CLAS de 1947) y vendió parte del lote a Víctor Escobar)**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiera por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JOSÉ S. VILLEGAS Y AMERICA LASSO DE VILLEGAS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2.353.443 y 29.044.343** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Carl, Bernardo, - Carlos y Lorya Antonieta Villegas L. (hijos).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1º Compareció el doctor **LOPE CASAS GAVILANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en Cali quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JOSE ISABELINO CUADROS Y CECILIA GONZALES DE CUADROS**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 17 635-13 Barrio "LA FLORENTINA" de esta ciudad.**

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMOS CUADROS (155.75 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de María Analia Cruz de Peña en ext. de 9.10 mts; por el Sur con la Carrera 17 en ext. de 8.10 mts; por el Oriente con predio de Leticia González de López en ext. de 23.60 mts. y por el Occidente con predio de María Cruz F. en ext. de 22.20 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMOS (\$155.63 M/mts.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Resolución de Mayo 20 de 1964 (Nota: tiene Contrato #105 de 1943) (Pagó en la Tesorería)** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **JOSE ISABELINO CUADROS Y CECILIA GONZALES DE CUADROS**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **6.044.146** expedida (s) en Cali

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Rosalia y Stella María Escobar (hijas)**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 50 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MAUZARO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa dá fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **MANUEL ARTURO OLAYA BANCHEZ Y CARMEN ELISA CROZCO DE OLAYA.-**

un lote de terreno ejido ubicado en la **Calle 31 # 16-77 Barrio "LA FLORESTA"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **DOSCIENTOS DOCE METROS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (212.51 M2).-**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con predio de Donatillo Escobar en extensión de 3.45 metros; por el Sur con la Calle 31 en extensión de 3.95 metros; por el Oriente con predio de Orfelina Orozco de Le Mus en extensión de 29.15 metros y por el Occidente con predio de Martines Salazar en extensión de 25.00 metros.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CIENTO Y DOS CENTAVOS (\$ 1.146.42 M/cto).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia de Junio 3 de 1.962 y Constancia # 171 de Junio 20 de 1.964.-** que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.

Presente (s) **LOS** comprador (es) **MANUEL ARTURO OLAYA BANCHEZ Y CARMEN ALICIA CROZCO DE OLAYA.-**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 6.001.793** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **LOS** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada, que se levanta, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **GLORIA OLAYA** **LA SEÑORA, MANUEL ARTURO Y CARMEN ELISA OLAYA (HIJOS).-**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibió como precio de la venta.-

ARTICULO 21 Compareció el doctor **LUIS CARLOS RIVERA** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **145021** expedida en **CAJI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **ADRIANA PARQUEA GARCIA**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 41A N.º 24** barrio **"LAS DELICIAS"** de esta ciudad.-

cuya extensión superficiaria es de **NOVENA Y OCHO (9.08) CON CIENTO CINCUENTA CUADRADOS (93.75 M²).**-

y cuyos linderos son: por el Norte con predio de **José Remón Rivas** en ext. de **16.10 m²**; por el Sur con predio de **Ricardo Rojas** en ext. de **16.00 m²**; por el Oriente con la **Calle 41A** en ext. de **6.51 m²**. y por el Occidente con predio de **Luis Calzado** en ext. de **6.15 m²**.-

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **VEINTE OCHO MIL Y CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CUADRADOS (28.791.40 P/ctos.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **CONSTRUCCION #596 de Diciembre 23 de 1.963**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **10** comprador (es) **ADRIANA PARQUEA GARCIA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **(s) 145021** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **ADRIANA PARQUEA GARCIA**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 2º Compareció el doctor **LUIS CARLOS CASTAÑO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali**, quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **JULIA ANTONIARABAL**.

un lote de terreno ejido ubicado en la **CARRERA 4 (27-59-51 barrio 163) DE LICENCIADO DE ESTA CIUDAD.-**

cuya extensión superficiaria es de **CIENTO TREINTA CINCO CON VEINTIDOS DECIMOS CUADRADOS (135.25 52).-**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Julián Martínez en ext. de 6.05 mts; por el Sur con la Carrera 4 en ext. de 6.10 mts; por el Oriente con la Calle 31 en ext. de 21.35 mts. y por el Occidente con predio de Juliana Arboleda en ext. de 21.45 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CIL DOCE CENTAVOS (\$2.769.12 1/100.-)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **000000000 0537 de fecha de 16 de 1.963.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pletos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **JULIA ANTONIARABAL.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **57.431.823**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **la** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Nicolás Cuervo Ibañez y María Cristina Cuervo Ibañez (niños).**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 1.º Compareció el doctor **LUIS CAJAL** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LIBORIO ANTONIO BARRALES T. COLEDAO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 43** barrio "Las Palmas" de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO DOCE METROS CUADROS (112.00 m²)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Liborio Valencia en ext. de 10.00 mts; por el Sur con la Carrera 34 en ext. de 20.30 mts; por el Oeste con la Calle 43 en ext. de 6.00 mts. y por el Occidente con predio de Ana María Díaz en ext. de 5.25 mts.-**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **81.866.25 \$/cte.**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia 4332 de Octubre 2 de 1963 y No. 4001 de Junio 4 de 1964.-**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **los** comprador (es) **LIBORIO ANTONIO BARRALES T. COLEDAO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **1.200.513** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Liborio y sus hijos** -

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor **LUIS CARLOS PATIÑO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en **Cali** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **LIDIA RAMÍREZ VDA. DE CORNEJO**

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 24 CD-10-34 barrio "CENTRO" DE ESTA CIUDAD.**

cuya extensión superficial es de **CINCO CUARENTA Y OCHO METROS CXXI CD-10-34 CINCUENTA CUADRADOS (148.60 M²).**

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Marcelina López García en ext. de 21.00 m²; por el Sur con predio de Rosa Rodríguez en ext. de 19.00 m²; por el Oriente con la Calle 24 en ext. de 5.00 m² y por el Occidente con predio de Josefina Cifuentes en ext. de 4.35 m².**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS - (5.944.00 P/cdo.)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia #33 de Barro B) de 1.964.**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **La** comprador (es) **LIDIA RAMÍREZ VDA. DE CORNEJO**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **19.093463** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido el Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.-

La comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **Emberto y sus hijos.**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

LUISA Y LUISA BELOY PERAZA

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 11 D 23-44 Barrio "CIBOLA"** en esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENCO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.45-33 M2)**

y cuyos linderos son: **por el Norte con la Carrera 11D en art. de 4.00 mts por el Sur con predio de Rosa María Ruiz en art. de 4.00 mts por el Oriente con predio de Alfonso González en art. de 29.33 mts y por el Occidente con predio de Antonio Lina en art. de 29.33 mts.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado por la suma de **CINCO MIL CINCUENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (5.455.000.000)**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Constancia de Julio 1 de 1.961 y Constancia 1107 de Julio 21 de 1.961** (hecho de este lote no pagado en la Tesorería.) que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **LUISA Y LUISA BELOY PERAZA**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **13.400.741 y 13.017.756** expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él, levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **(Los señores con sus esposas)**.

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 55 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2445621**, expedida en **CALLI** quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **GUSTAVO DE JESUS, BETANCOURT ZULETA Y ALICIA GUTIERREZ DE BETANCOURT.**

un lote de terreno ejido ubicado en la **PARROQUIA " MELLENDEZ CALLEJON " BUENOS AIRES "** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (168.74 M2).-**

y cuyos linderos son: **Por el Norte con Callejón " Buenos Aires en extensión de 5.90 metros; por el Sur con predio de Jesus Antonio Morales en extensión de 6.00 metros; por el Oriente con predio de Gerardo Betancourt en extensión de 28.50 metros y por el Occidente con predio de Luis Castro en extensión de 28.00 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de **DOS MIL CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.117.70 M/cte).-**

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número --

Rec. # 005 de Julio (4) de 1.954.-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **Los** comprador (es) **GUSTAVO DE JESUS, BETANCOURT ZULETA Y ALICIA GUTIERREZ DE BETANCOURT.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número - (s) **6.040.115**

expedida (s) en **CALLI**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **Los** comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **JAIRO ALBERTO,**

ALICIA, LUZ INES ROSALBA Y ALBERTO BETANCOURT (HIJOS).-

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO 57 Compareció el doctor **LUIS CARLOS MANZANO** mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. **2405521** expedida en **Cali** quien obra como Personero Delégado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a **OLIVIA PEÑA MURILLO Y GEORGINA PEÑA...**

un lote de terreno ejido, ubicado en la **Carrera 11 D # 22-A-33 Barrio**

de esta ciudad, con una superficie que es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECIMOS CUADRADOS (134.89 M2).**

Por el Norte con predio de Juana Escobar en extensión de **4.95 metros**; por el Sur con la Carrera 11 D en extensión de **4.95 metros**; por el Oriente con predio de Luis Mosquera en extensión de **23.23 metros** y por el Occidente con predio de Leonardo Peña Murillo en extensión de **27.90 metros.**

SEGUNDO.- Que hace la venta del lote de terreno ejido, antes especificado - **8.850.00** (ocho mil ochocientos cincuenta pesos) - por un área de **(271.21 M2)** lo cedió a su hermano **Rivis Peña M.** (1) suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **071 de Cali de 1.961**

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de este instrumento hace parte de los ejidos municipales,

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios. Presente (s) comprador (es) **OLIVIA PEÑA MURILLO Y GEORGINA PEÑA...**

mayor de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número **2701914** (s) **Cali** expedida (s) en

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:

a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que

se encuentran constituyen ipso-jure patrimonio a favor de **los ejidos**

(1) 134.89 M2).

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ARTICULO Compareció el doctor mayor de edad, vecino de Cali, con cédula de ciudadanía Nro. expedida en quien obra como Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular del Municipio de Cali, capaz de contratar y obligarse de cuyo conocimiento personal y del ejercicio del cargo oficial que ocupa da fé el suscrito Notario y dijo:

PRIMERO,.- Que a nombre del Municipio de Cali, transfiere a título real y verdadero a

CARMELA PALACIO DE PALACIO EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ENRIQUE, FAJIO, MARIA ELENA Y URSULA LAGOZ FRANCO.

un lote de terreno ejido ubicado en la **CALLE 17 DEL BARRIO ORIENTAL** de esta ciudad.-

cuya extensión superficial es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (153.25 M²).**-

y cuyos linderos son: **por el Norte con predio de Gerardo Vera en ext. de 11.00 mts; por el Sur con predio de Alberto E. en ext. de 21.10 mts; por el Oriente con predio de Rafael Angel Castañeda en ext. de 5.40 mts. y por el Occidente con la Calle 17 en ext. de 5.20 mts.**

SEGUNDO,.- Que hace la venta del lote de terreno ejido antes especificado - por la suma de

CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (153.25 M²).

suma que a nombre de la entidad que representa declara haber recibido a su entera satisfacción, según constancia de la Tesorería Municipal número **Ordenanza #594 de 16 de Diciembre de 1.963.**-

que se protocoliza con la presente escritura.-

TERCERO,.- Que el lote de terreno cuyo dominio se transfiere por medio de - este instrumento hace parte de los ejidos municipales, **adquiridos por Escrituras Públicas Nos. 1640 y 1649 de Nov. 25 de 1956. Otorgadas en la Urbana 4a. de este circuito.**-

que no está enajenado, comprometido ni gravado en forma alguna anterior, - que se halla libre de embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutivas e hipotecas, y en cuanto a otras limitaciones de dominio soporta únicamente patrimonio de familia hasta por un plazo de diez años, si antes no llegaren a la mayoría de edad los beneficiarios.-

Presente (s) **la** comprador (es) **CARMELA PALACIO DE PALACIO EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ENRIQUE, FAJIO, MARIA ELENA Y URSULA LAGOZ FRANCO.**

mayor (s) de edad y vecino (s) de Cali, con cédula de ciudadanía número (s) **89.502.432**

expedida (s) en **Cali**

de cuyo conocimiento personal también doy fé y dijo:
a) Que acepta (n) la presente escritura que le hace el Municipio de Cali - por estar de acuerdo en un todo con lo previamente convenido y que ha recibido del Municipio el lote materia de este contrato en posesión material y pacífica.- **comprador (es) declara (n) también que sobre el inmueble materia de esta venta y sobre la construcción en él levantada o que se levante, constituyen ipso-jure patrimonio a favor de**

dentro de la limitación establecida en la cláusula tercera de esta escritura, para lo cual se registrará el presente instrumento en el libro especial de patrimonio de familia.- b) Igualmente declara el comprador que será de su cargo el pago del impuesto de Valorización que se haya causado a partir de la fecha del contrato de promesa de venta, celebrado con el Municipio, - por el lote de que aquí se trata.-

CUARTO.- El Municipio responde por evicción y saneamiento en los términos de la Ley pero únicamente hasta por el monto del dinero que recibe como precio de la venta.-

ACUERDO No.

DE 19

ARTICULO 59 .- Este Acuerdo rige desde su sanción.-

Dado en Cali a los tres días del mes de Mayo
de mil novecientos sesenta y cinco.-
(1.965).-

EL PRESIDENTE,

CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
Elias Saez Garcia
ELIAS SAEZ GARCIA
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

CONSEJO DE SANTIAGO DE CALI
Rafael Urias Cardona Carvajal
RAFAEL URIAS CARDONA CARVAJAL
SECRETARIA

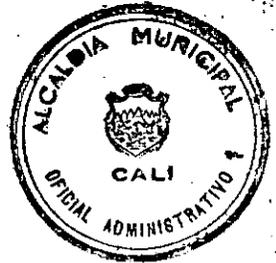
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos sucesivamente diferentes, -ASI: Primer debate en su sesión ordinaria del día 8 de Febrero de 1.965; Segundo debate en su sesión ordinaria del día 10. de Mayo de 1.965 y Tercer debate en su sesión ordinaria del día 3 de Mayo de 1965.-

CALI, mayo 13 de 1.965.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO No. 024

EL OFICIAL ADMINISTRATIVO I. DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI.

M. V. Cisno
MANUEL VIEGAS CISNO.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, mayo catorce (14) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Artemo Franco Mejia
ARTEMO FRANCO MEJIA
ALCALDE DE CALI.

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Pedro Pablo Gaicedo Lloreda
PEDRO PABLO GAICEDO LLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



Humberto Zea Gonzalez
HUMBERTO ZEA GONZALEZ.
SECRETARIO DE COPIES MUNICIPALES.



Pedro Pablo Gaicedo Lloreda
PEDRO PABLO GAICEDO LLOREDA.
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.

Harold Rizo Otero
HAROLD RIZO OTERO.
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.



Armando Rivera Zamorano
ARMANDO RIVERA ZAMORANO.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.
SECRETARIO

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA CALI

CALI, mayo 14 de 1.965.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 024

Humberto Zuluaga Monedero
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No 230 DE 1965

(MAYO 22)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

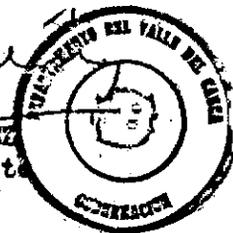
ARTICULO UNICO. - Revuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, el Acuerdo número 024 de 1965, mayo 14, "POR EL CUAL SE ACUERDAN UNAS MINUTAS SOBRE VENTA DE UNOS LOTES DE TERRENOS EJIDOS".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Cali, 22 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1965).-

H. González Marvaez

HUBERTO GONZALEZ MARVAEZ
Gobernador del Departamento



Guillermo Leciera Navia
GUILLERMO LECIERA NAVIA
Secretario de Gobierno



AAQ/lvt.